



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-02-2014 07:45:48

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE18298 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:109 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HEI

DESTINO: Destino: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE/LEONARDO ALFON

ASUNTO: Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE CONCEPTO-ENTREGA E

OBS: Obs.: CARLOS ARIEL VERA

Bogotá D.C., 7 de Febrero de 2014

Doctor
LEONARDO ALFONSO MORALES
Gerente
Hospital Meissen II Nivel ESE
NIT 800.220.011-7
Calle 60G Sur No. 18 Bis -09
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de concepto –Entrega Estados Contables Hospital Meissen II
Nivel de atención ESE
Nuestro Radicado No 2014ER3306 del 14 de enero de 2014

Apreciado doctor Morales:

En atención a la inquietud planteada en el oficio de la referencia, relacionada con la entrega de los Estados Contables, por parte del Hospital de Meissen II Nivel ESE, damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

El Hospital Meissen II Nivel ESE, solicita concepto sobre el proceso que se debe surtir dado que la fecha de entrega de información contable ante la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad difiere de la fecha programada para que la Junta Directiva del Hospital apruebe los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2014, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a lo establecido en la Carta Circular No. 32 del 22 de Marzo de 2013.

En este sentido se consulta:

1. *“Se puede transmitir la información en su proceso normal sin la correspondiente aprobación por parte de la Junta Directiva?”*
2. *Es posible enviar la información contable y posteriormente realizar ajustes si se requieren según la aprobación de la Junta Directiva?”*
3. *Cuál debe ser el proceso a seguir para dar cumplimiento a esta necesidad?”*

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Código Postal 111311
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
Código Postal 111611
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea195



BOGOTÁ
HUMANANA



CONSIDERACIONES

La Resolución 248 de 2007 del 6 de julio, emitida por la Contaduría General de la Nación, estableció la información a reportar, los requisitos y los plazos para su envío, que deben tener en cuenta las entidades contables públicas.

En el Parágrafo 2°, Artículo 10° del Capítulo II de esta resolución, se enuncia lo siguiente:

Las entidades contables públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, deberán remitir la información financiera, económica, social y ambiental con fecha de corte 31 de diciembre independiente de que requiera ser aprobada por el órgano corporativo que corresponda, sin perjuicio de presentar nuevamente la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, en caso de ser modificada. (Subrayado y Negrita fuera de texto)

Esta resolución fue modificada en septiembre 17 de 2007, por la Resolución 375, en cuanto a ampliar el plazo para el reporte anual, pasando de enero 31 a febrero 15 del siguiente periodo contable, y en ella se reafirma nuevamente el parágrafo 2° en todo su contenido.

La Carta Circular No. 32 del 22 de marzo de 2013 emitida por el Contador General de Bogotá D.C., estableció los aspectos a tener en cuenta para la aprobación de los estados contables básicos por parte de las Juntas Directivas de las ESE, de cuyo contenido consideramos importante resaltar:

Así las cosas, y con el fin de determinar quién debe aprobar los estados contables básicos en las Empresas Sociales del Estado (ESE) del nivel distrital los párrafos 401 y 402 del PGCP indican lo siguiente:

“401. La fecha de autorización para la emisión de los Estados Contables Básicos corresponde a la fecha en que los estados contables han recibido la aprobación del máximo órgano corporativo de dirección de la empresa. En relación con esta fecha deben hacerse las siguientes revelaciones: fecha de autorización y responsable de la autorización.

402. La fecha de presentación de los estados contables corresponde a la fecha en que los estados contables han sido aprobados por el representante legal para darla a conocer a los diferentes usuarios de acuerdo con los objetivos de gestión pública, control público y divulgación y cultura, sin perjuicio de los ajustes derivados del análisis y gestión, necesarios para la consolidación de la información contable pública”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

(...) mediante Circular No. 04 de 2010, el CONFIS distrital señaló lo siguiente:

A partir de la vigencia 2010 y a más tardar dentro de los primeros noventa (90) días del año, el máximo órgano de dirección de las entidades descentralizadas, incluidas las unidades administrativas especiales, establecimientos públicos, la Universidad Francisco José de Caldas, las empresas y hospitales distritales, deberán evaluar y aprobar los



estados contables con corte a 31 de diciembre, que les presente la administración respectiva, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal cuando aplique, acompañados del correspondiente dictamen". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

(...) 2. ASPECTOS BASICOS A EVALUAR POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva debe indagar al Revisor Fiscal del Hospital y/o a la Administración del Hospital, entre otros temas, por los aspectos que se indican a continuación con el objeto de conocer objetiva y razonablemente sobre la calidad de la información contable que se coloca a su disposición y que debe aprobar:

- **El informe que debe presentar el Revisor Fiscal**, en el cual debe dejar constancia de la opinión que se formó en relación con los estados contables, sus observaciones y sus recomendaciones para el mejoramiento de la gestión contable y financiera de la Institución. (...)
- **El estado de avance de los Planes de Mejoramiento** suscritos con el organismo de control producto del Dictamen emitido por el mismo.
- **El último "Informe de Control Interno Contable"** oficial presentado a la CGN por el funcionario responsable de ese tema y las evidencias obtenidas por su grupo de trabajo. (Negrilla fuera de texto)

En la Resolución No. DDC-000004 del 28 de diciembre de 2007; el Contador General de Bogotá D.C., establece los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable necesaria en el proceso de consolidación en el Distrito Capital y en el artículo quinto "INFORMACIÓN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" determina que "las entidades descentralizadas, deberán reportar la información financiera, económica, social y ambiental ante la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, en los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 375 de 2007", e indica como información anual a presentar:

3. Información Anual. Además de la información trimestral y semestral, las entidades descentralizadas deben reportar anualmente:

- a. CGN2005NG_003_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL.
- b. CGN2005NE_003_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECIFICO.
- c. Notas a los estados contables en texto.
- d. Estado de Cambios en el patrimonio
- e. Estado de Flujos de Efectivo (sólo entidades obligadas por la Contaduría General de la Nación).
- f. **Copia del Informe de Control Interno Contable MCICO** preparado de conformidad con lo dispuestos en la Resolución 393 de 2007 – Instructivo No. 2 del 10 de diciembre de 2007, expedidos por la Contaduría General de la Nación.
- g. **Las entidades obligadas a tener Revisor Fiscal**, deberán adjuntar el dictamen sobre los estados contables al cierre de la vigencia con el correspondiente informe previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.



- h. *Copia del dictamen e informe de observaciones de carácter contable emitido por el Organismo de Control Fiscal y la correspondiente respuesta, dentro del mes siguiente a su formalización.*
- i. *Copia del plan de mejoramiento definido con el Organismo de Control Fiscal dentro del mes siguiente a su formalización. Así mismo, **a más tardar el 15 de febrero siguiente deberán adjuntar copia del informe de ejecución del mismo durante la vigencia anterior.***
- j. *Demás estados contables, informes o formularios que reglamente la Contaduría General de la Nación. (Negrita fuera de texto)*

CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto anteriormente, este Despacho da respuesta a sus tres inquietudes en forma integral, concluyendo:

La Contaduría General de la Nación, máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, establece las fechas y los responsables del envío de la información financiera, económica, social y ambiental, y en la normativa deja claro que las entidades que requieran la aprobación de sus estados financieros por parte del máximo órgano de control deben presentarla en la fecha establecida para su envío (15 de febrero) y podrán retransmitirla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación, de llegarse a presentar modificaciones determinadas por dicha instancia.

La fecha de presentación y la de aprobación de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre difieren en el sentido que, la primera corresponde a la fecha en la cual el contador como responsable de preparar y presentar dicha información obtiene la aprobación y firma del Representante Legal para darla a conocer ante los diferentes usuarios, mientras la segunda, se refiere a la fecha en que dichos estados, debidamente suscritos por quienes corresponde, reciben la aprobación del máximo órgano corporativo de dirección del ente contable público.

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Distrital de Política, Económica, Social y Fiscal (CONFIS) en la Circular No. 04 de 2010, la Junta Directiva del Hospital Meissen II Nivel ESE, tiene 90 días para evaluar y aprobar los estados contables con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

Para su aprobación, el numeral segundo de la Carta Circular No. 02 de 2013, establece los Aspectos Básicos a Evaluar por parte de la Junta Directiva, dentro de los cuales enuncia el Informe del Revisor Fiscal, el Informe de Control Interno Contable y el avance del Plan de Mejoramiento suscrito con el organismo de control, documentos que el 15 de febrero deben formar parte de la información que con corte a 31 de diciembre de 2013 deben presentarse a la Dirección Distrital de Contabilidad.

Es importante precisar que la aprobación por parte de la Junta Directiva del Hospital Meissen II Nivel ESE de los Estados Contables Consolidados depende en gran parte de



que la Administración efectúe la presentación de una información que cumpla con las características cualitativas de la información establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública para darla a conocer a los usuarios de acuerdo con los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura, para lo cual es de gran importancia la gestión de la administración, del contador y del Revisor Fiscal.

En relación con esta respuesta es muy importante tener en cuenta que la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-487 de 1997, expresó que *“Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad”* (...) (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, significa que los conceptos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad no son de obligatorio cumplimiento, los cuales expide en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2.

Cordialmente,

MARCELA V. HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C. (E.)
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera Irma consuelo Díaz García	27/01/2014 24/01/2014
Proyectado por:	Carlos Ariel Vera	21/01/2014

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Código Postal 111311
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
Código Postal 111611
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea195



BOGOTÁ
HUMANANA

